



TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

**Evaluación y Análisis de la Recaudación de Impuestos por la Gobernación de  
Córdoba durante los años 2013 al 2022**

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Contables

Programa de Contaduría Pública

Dina Luz Pérez Arrieta C.C. 1.067.911.908

y Daniel Esteban Rivera Hoyos C.C. 1.069.469.991

Tutor: Diego Fernán Meza López C.C. 10.008.392

Opción Seminario de Grado

Año 2024

## Tabla de Contenidos

Resumen.....	3
Palabras Claves.....	3
Objetivos.....	4
Objetivo General .....	4
Objetivos Específicos .....	4
Marco Teórico.....	5
Desarrollo de la Investigación .....	15
Conclusiones.....	26
Referencias.....	27

## **Resumen**

La siguiente investigación pretende inicialmente entender los planteamientos teóricos básicos de la tributación departamental y analizarlo a la luz de las normas y en especial del Estatuto Tributario del Departamento de Córdoba. Posteriormente se compilará la información sobre los recaudos tributarios de la Gobernación Departamental en el período comprendido entre los años 2013 al 2022, para luego organizar la información anualizada en matrices por cada uno de los rubros impositivos, los cuales se tabularán tanto vertical como horizontalmente, a fin de visualizar tanto la composición como la evolución de los datos, a la vez que se construirán gráficos de las variables de interés para poder apreciar de mejor manera los recaudos del Departamento en cabeza de la Gobernación. Seguidamente se describirá la composición y evolución de los tributos en el Departamento con base en las tablas y gráficos obtenidos, para finalmente exponer las conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación desarrollado.

## **Palabras Claves**

- Impuestos territoriales
- Recaudo tributario
- Variación histórica
- Impuestos departamentales
- Ingresos tributarios

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar la recaudación de impuestos por parte de la Gobernación de Córdoba desde el año 2013 al año 2022.

### **Objetivos Específicos**

- Entender los planteamientos teóricos básicos de la recaudación aterrizados en el panorama del Departamento de Córdoba.
- Recopilar, tabular y graficar la información sobre los recaudos tributarios de la Gobernación Departamental en el período 2013 al 2022.
- Describir la composición y evolución de los tributos en el Departamento con base en las tablas y gráficos obtenidos.

### **Marco Teórico**

Los ingresos departamentales son rentas que percibe la gobernación para el cumplimiento de sus fines constitucionales. La Asamblea departamental aprueba los presupuestos anualizados y adopta los tributos en el Departamento, dentro de los límites fijados por la ley. Los ingresos fiscales se clasifican en ordinarios y extraordinarios, dada su frecuencia. El Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) clasifica los ingresos territoriales en: ingresos corrientes, contribuciones parafiscales, fondos especiales, recursos de capital e ingresos de los establecimientos públicos. Los ingresos corrientes son recursos rentísticos propios del ente territorial, y se clasifican en tributarios y no tributarios (Sánchez, 2014, pp. 161-162).

El presente trabajo se focaliza en analizar los ingresos tributarios del departamento de Córdoba. Estos ingresos son recaudados por concepto de los gravámenes fijados por la ley y con ellos se financia el funcionamiento y parte de la provisión de bienes públicos por parte de la Gobernación. El Estatuto de Rentas de Córdoba estipula, en su artículo 15, que el departamento recauda los siguientes tributos: impuestos al consumo (cerveza, cigarrillos, licores), impuestos sobre loterías, impuestos sobre vehículos, impuestos de registro, impuestos de degüello de ganado, estampillas (cultura, Universidad de Córdoba, electrificación rural, desarrollo, adulto mayor), sobretasa a combustibles, tasas (seguridad, deporte, licencias) y contribución de obras públicas (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 4-5).

El Departamento posee, por ley, el monopolio rentístico de las actividades de juego y azar y de la producción o introducción de licores. Dichos monopolios garantizan a los departamentos la operación de dichas actividades o su facultad para cederla a terceros como fuentes de financiación. El Departamento puede explotar directamente estas actividades, bajo unos criterios

de eficiencia establecidos o cederlo a terceros bajo autorización o concesión, lo que ocasiona unos derechos de explotación (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 7, 11, 25, 26).

A continuación, se describirán los principales tributos departamentales que recauda la Gobernación de Córdoba, explicando tanto su fuente legislativa, como los elementos de dichos tributos, para entender quiénes operan como sujetos activos y como sujetos pasivos, su base gravable, hechos generadores, tarifas aplicadas y la destinación de sus recaudos.

### **Monopolio de la producción e Introducción de alcohol e Impuesto al consumo de alcoholes**

El monopolio de la producción e introducción de alcohol en el Departamento está regulado por el artículo 336 de la Constitución Política, el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 693 de 2001, el artículo 3 de la Ley 1816 de 2016, el artículo 27 del Decreto Ley 2106 de 2019, las Ordenanzas 07 de 2012 y 31 de 2016. El titular o sujeto activo es el Departamento de Córdoba. Los recursos obtenidos de la operación directa o la cesión a terceros se destinan a básicamente a los sectores de salud, educación y deporte (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 27, 43).

Los sujetos pasivos son las personas naturales o jurídicas o cualquier forma de asociación, que produzcan o introduzcan alcohol en el Departamento. La base gravable depende del tipo de alcohol; si es alcohol potable, la base es cada litro de alcohol potable producido o introducido al Departamento con destino a la fabricación de licores, y si es alcohol destilado, la base gravable es cada 750cc. La tarifa definida, en el Estatuto de Rentas de 2020, era de \$491 por cada litro de alcohol potable utilizado y de \$245 en alcohol destilado por cada grado alcohol métrico en unidad de 750cc. En ambos casos se incrementaría cada 1 de enero con base en el aumento del IPC, definido por la DAF del Ministerio de Hacienda. Los alcoholes destilados pagan además un 25% sobre el precio de venta al público antes de participación y/o impuestos. Por los derechos

de explotación, adicionalmente, los beneficiarios de la introducción de licores, deben pagar el 2% de las ventas del alcohol introducido el año anterior (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 32, 33, 41, 42, 43).

### **Impuesto al consumo de Cervezas, Refajos, Sifones y Mezclas**

Este impuesto está regulado por las leyes 223 de 1995, 788 de 2002 y 1393 de 2010. El sujeto activo es la Nación y está cedido a los Departamentos, en proporción al consumo gravado en Córdoba. Este impuesto se destina a financiar al sector salud (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 49, 51).

Los sujetos pasivos son los productores e importadores de dichos productos y solidariamente los distribuidores, así mismo, los transportadores y expendedores al detal son responsables directos cuando no puedan justificar los productos que transportan o expenden. El hecho generador es el consumo en el Departamento de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas, nacionales o extranjeras. La base gravable es el precio de venta al detal sin incluir el envase. La tarifa es del 48% para cervezas y sifones y del 20% para mezclas y refajos. Aplica una tarifa especial del 33% para cervezas y sifones que utilicen materia prima agrícola local, cumpliendo unos requisitos. (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 49, 50, 51).

### **Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado**

Este impuesto se encuentra regulado por las leyes 223 de 1995, 788 de 2002, 1393 de 2010 y 1819 de 2016, por los decretos 1684 de 2017 y 2265 de 2017 y por el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. El destino de los recursos recaudados por este impuesto son los sectores salud y deporte (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 55, 56, 57).

El departamento de Córdoba es el sujeto activo de este impuesto y en él radican las potestades administrativas, de control, fiscalización, recaudo, devolución y cobro. Son sujetos pasivos o responsables de este impuesto, los productores e importadores de estos productos, y solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no pueda justificar la procedencia de los productos que transportan o expenden. El hecho generador es el consumo en el Departamento de Córdoba de cigarrillos y tabaco elaborado, nacional o extranjero. El tabaco elaborado son los productos terminados que se obtienen a partir del procesamiento de la hoja de tabaco o de materias primas derivadas de la misma (Gobernación de Córdoba, 2020, p. 55).

La base gravable de este tributo es el precio de venta al público. La tarifa para cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, es de \$3.725 por cada 20 unidades (valor año 2023). La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú es de \$297 (valor año 2023). Estas tarifas se actualizan anualmente, con base al incremento del IPC. Adicionalmente, existe una tarifa *ad valorem*, equivalente al 10% del precio de venta (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 55, 56, 57).

### **Impuesto de Vehículos**

Este impuesto está regulado por la Ley 488 de 1998, la Ley 1819 de 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Este impuesto es de la Nación, pero está cedido a las entidades territoriales. El sujeto activo es tanto el Departamento de Córdoba donde está matriculado el vehículo (80% del recaudo) como el Municipio informado en la declaración (20% del recaudo). Los sujetos pasivos son los propietarios o poseedores de los vehículos automotores gravados. El hecho generador del impuesto es la propiedad o posesión de los vehículos nuevos o usados, excepto bicicletas, motos hasta 125cc de cilindraje, maquinarias agrícolas, maquinaria de



construcción e industrial no destinados a transitar por vías públicas o vehículos de transporte público de pasajeros y de carga (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 78, 79, 83, 84).

La base gravable es el valor del vehículo; si es nuevo es el valor de compra sin el IVA, y si es usado, es establecido anualmente por resolución del Ministerio de Transporte. La tarifa es diferencial en tres rangos, de acuerdo con su valor comercial, dichos rangos son emitidos anualmente por decreto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el año 2024, los rangos se encuentran en el Decreto 2228 de 2023 (MinHacienda, 2023, p. 1), así: el 1,5% hasta \$54.057.000, el 2,5% de más de \$54.057.000 y hasta \$121.625.000 y el 3,5% si vale más de \$121.625.000. Sobre los valores a pagar, aplican descuentos por pronto pago y por traslado de matrícula; también aplican sanciones e intereses por mora (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 79, 80, 82, 83).

### **Impuesto de Registro**

Este impuesto está regulado por las leyes 223 de 1995 y 1607 de 2012 y por los artículos 2.2.2.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Este impuesto se destina específicamente en el Departamento así: 20% para el pasivo pensional del Departamento, 10% para para cuotas partes pensionales, 15% para el Fondo de Educación Superior y 5% para el Fondo de Gestión de Riesgo de desastres (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 85, 95).

El sujeto activo de este impuesto es el Departamento de Córdoba. Los sujetos pasivos son los particulares contratantes y beneficiarios de los actos o providencias sometidas a registro. El hecho generador son la inscripción de actos que incorporen derechos pecuniarios y deban registrarse en las Cámaras de Comercio o en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos ORIP, en el Departamento. Estas entidades son también las encargadas de su recaudo, a menos

que la Gobernación decida hacerlo directamente (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 85, 86, 92).

La base gravable está definida en el artículo 229 de la Ley 223 de 1995 y es, en la mayoría de los casos, el valor en el documento del acto o negocio jurídico (ej: valor de compraventa, cesión o hipoteca, el capital social o suscrito de la sociedad). La tarifa del impuesto de registro es de 4 SMDLV para actos sin cuantía, para actos con cuantía en las ORIP es del 1%, y para actos con cuantía en las Cámaras de Comercio del 0,7%, a excepción de incremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades, en cuyo caso es del 0,3% (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 86-92).

Existen exenciones tributarias temporales o permanentes para registros de viviendas VIS y VIP y para titulación de propiedad rural a campesinos y víctimas de la violencia por parte de la Agencia Nacional de Tierras ANT (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 93, 94).

### **Sobretasa a la Gasolina**

La sobretasa a la gasolina son contribuciones que tiene dos sujetos activos: el Municipio y el Departamento; y se generan en el consumo de gasolina extra y corriente nacional o importada.

La sobretasa a la gasolina está autorizada por la ley 488 de 1998. El recaudo de la sobretasa a la gasolina se destina al mantenimiento de la red vial departamental. La Gobernación recibe de la Nación, también para este fin, el 50% del recaudo de la sobretasa al ACPM, que es un tributo nacional (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 129, 130).

Son sujetos pasivos son los productores, importadores y distribuidores mayoristas de gasolina extra y corriente. También son responsables los transportadores y expendedores al detal que no puedan justificar la procedencia de la gasolina que transportan o expendan. El hecho generador

es el consumo de gasolina en el departamento de Córdoba. La base gravable es el valor de referencia de venta al público por galón de la gasolina certificado por el Ministerio de Minas y Energía. La tarifa de la sobretasa a la gasolina es del 6.5% (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 129, 130).

### **Tasa pro Deporte y Recreación Departamental**

En el Departamento se adoptó esta tasa establecida por la ley 2023 de 2020, que tiene como fin fomentar y estimular el deporte y la recreación. El sujeto activo de la tasa pro Deporte es el Departamento de Córdoba. Los sujetos pasivos son todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos con la administración central del Departamento, o con sus entes descentralizados o con las sociedades donde la Gobernación posea un capital social mayor al 50%. La base gravable es el valor total del contrato gravado. La tarifa de es del 1% del valor total del contrato o convenio gravado (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 127, 128, 129).

### **Impuesto al Degüello de Ganado Mayor**

Los responsables de su recaudo son las plantas de beneficio, frigoríficos o cooperativas y recaen sobre los propietarios o poseedores de las cabezas de ganado mayor destinado a su sacrificio. El impuesto al degüello de ganado mayor se encuentra regulado por las leyes 8 de 1909 y 56 de 1918 y por los artículos 161 y 162 del decreto extraordinario 1222 de 1986. Este impuesto se distribuye así: 20% para el fondo de rentas, 5% para proyectos de organizaciones afrodescendientes, 5% para proyectos de población indígena, 5% para proyectos agroindustriales o agropecuarios, el resto es de libre destinación (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 96, 97).

El departamento de Córdoba es el sujeto activo del impuesto al degüello de ganado mayor. Los sujetos pasivos del impuesto son los propietarios o poseedores del ganado mayor a ser sacrificado. El hecho generador lo constituye el sacrificio de cada unidad de ganado mayor bovino, equino o bufalino realizado en plantas de sacrificio dentro del Departamento de Córdoba. La base gravable se constituye por cada unidad de ganado mayor que se sacrifique. La tarifa aplicable corresponde a 0,88 UVT por unidad sacrificada. El período gravable es mensual (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 96, 97).

### **Contribución Especial de Obra Pública**

La contribución especial de obras públicas graba los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas departamentales. El fundamento legal de este tributo lo constituyen los Decretos Legislativos 2009 de 1992, 265 de 1993 y las Leyes 104 de 1993, 241 de 1995, 418 de 1997, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1430 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018. El destino del recaudo es el fondo departamental de seguridad, que busca financiar cuarteles, cárceles y terrenos, dotaciones y equipos de comunicación, redes de inteligencia, recompensas, nuevos efectivos y en general para la seguridad, la convivencia y la preservación del orden público (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 110, 111).

El departamento de Córdoba es el sujeto activo de la contribución de obra pública. Son sujetos pasivos todas las personas naturales o jurídicas o cualquier otra forma de asociación que suscriban contratos de obra pública de nivel departamental, concesionarios de vías de comunicación y subcontratistas que por convenios de cooperación con organismos multilaterales realicen construcción de obras o su mantenimiento. El hecho generador del tributo es la suscripción de contratos de obra o concesión de obra pública con el departamento de Córdoba o

sus entidades descentralizadas. La base gravable es el valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición. La tarifa es del 5% del valor del contrato de obra pública o de convenios con organismos multilaterales, y del 2,5 x mil del total del recaudo bruto de las concesiones de vías de comunicación (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 109, 110).

### **Estampillas**

El departamento de Córdoba adoptó las siguientes estampillas departamentales: 1) estampilla pro desarrollo departamental, 2) estampilla pro cultura, 3) estampilla para el bienestar del adulto mayor, 4) estampilla pro desarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba y 5) la estampilla pro electrificación rural (Gobernación de Córdoba, 2020, p. 97).

La estampilla pro desarrollo se sustenta legalmente por el artículo 170 del decreto extraordinario 1222 de 1986; la estampilla pro cultura por la ley 397 de 1997 y la ley 666 de 2001; la estampilla pro adulto mayor por la ley 687 de 2001, la ley 1276 de 2009 y la ley 1850 de 2017; la estampilla pro Universidad de Córdoba por la ley 382 de 1997 y la ley 1974 de 2019; y la estampilla pro electrificación rural por la ley 1845 de 2017 (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 97, 98, 99).

El sujeto activo de las estampillas departamentales es el Departamento de Córdoba. Los sujetos pasivos son las personas naturales, jurídicas, uniones temporales, consorcios, patrimonios autónomos, sociedades de hecho, sucesiones ilíquidas, que son beneficiarios o suscriptores de los actos, documentos o contratos que desarrollen con la Gobernación de Córdoba y sus entidades descentralizadas, incluyendo sus prórrogas y adiciones. Dichos actos y contratos son el hecho generador. La base gravable de las estampillas departamentales es el valor total establecido en dichos documentos o contratos, incluido el IVA. Las tarifas se determinan en la regulación de

cada una de las estampillas departamentales. La causación de las estampillas es instantánea, pues se genera con la realización del hecho generador. Los documentos gravados con las estampillas departamentales pueden ser actos con cuantía y actos sin cuantía (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 106).

De acuerdo con la Gobernación de Córdoba (2020, pp. 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109), las tarifas de las estampillas sobre los actos con cuantía son las siguientes: la estampilla pro desarrollo es del 2% del valor total del acto o contrato; la estampilla pro cultura es del 0.5%; la estampilla pro adulto mayor es del 3%; la estampilla pro Universidad de Córdoba es del 2%; y la estampilla pro electrificación rural es del 1,5%. Esto quiere decir, que cada acto o documento gravado se carga con un 9% de tributos por estampillas departamentales.

Al recaudo de las estampillas se le efectúa una retención del 20% destinado al fondo pensional de la entidad territorial (artículo 47 de la ley 863 de 2003) y el 80% restante se destinará así: el de la estampilla pro desarrollo para inversiones en infraestructura educativa, sanitaria y deportiva; el de la estampilla pro cultura al fomento y estímulo de la cultura; el de la estampilla pro adulto mayor, un 70% para financiación de los centros de vida y un 30% para dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano; el de la estampilla pro Universidad de Córdoba se girará a la Universidad para que lo destine a ciencia, tecnología e innovación, bienestar estudiantil y mejoramiento de infraestructura; y el de la estampilla pro electrificación rural para la financiación de electrificación rural y proyectos de energías renovables no convencionales, especialmente para zonas de difícil acceso (Gobernación de Córdoba, 2020, pp. 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 109).

## Desarrollo de la Investigación

Se realizó la búsqueda de información secundaria en la página de la gobernación de Córdoba para obtener los recaudos anualizados de los tributos departamentales desde 2013 hasta 2022. Se encontraron algunos obstáculos menores, debido a que, en 2021, las cuentas presupuestales de ingresos tributarios modificaron los códigos de identificación; así mismo, de 2020 hacia atrás, las cuentas de los impuestos por consumo de licores y similares aparecía en 2 rubros (códigos) diferentes, por lo que se sumaron, así mismo, la tasa pro deporte y recreación no existía y el código de Contribuciones sobre contratos de obras públicas pertenecía a los ingresos tributarios. Los rubros o recursos no considerados ingresos tributarios, se excluyeron del presente análisis. Los datos se recolectaron, se les cambió el formato para ser leídos por la aplicación de Excel Office, se tabularon y se verificaron, obteniendo la Tabla 1.

Tributo	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Vehículos	8.526	8.951	10.098	2.921	14.405	13.890	18.504	16.101	20.543	24.694
Registro	9.797	10.614	11.167	6.600	13.833	14.008	14.035	11.452	15.442	20.576
Degüello	5.948	4.701	4.965	1.706	7.046	7.224	7.535	7.717	7.805	8.028
Licores y similares	18.393	21.090	18.741	3.043	23.362	9.606	14.858	17.152	24.035	41.455
Cervezas y mezclas	48.044	49.333	49.197	21.734	60.942	64.700	67.251	58.992	80.313	87.716
Cigarrillos y tabaco	6.844	6.753	7.717	3.473	10.857	11.390	7.438	1.314	1.336	3.970
Sobretasa gasolina	9.834	11.028	12.344	3.610	13.315	14.277	14.647	12.111	16.058	18.851
Tasa pro-deporte	0	0	0	0	0	0	0	0	785	4.727
Contratos obras públicas	4.289	5.262	11.060	2.589	2.569	1.879	3.982	5.232	0	0
Estampillas	13.966	17.232	20.806	2.935	10.612	18.270	13.443	10.082	11.322	21.504
<b>Ingresos tributarios</b>	<b>125.639</b>	<b>134.964</b>	<b>146.095</b>	<b>48.613</b>	<b>156.941</b>	<b>155.244</b>	<b>161.695</b>	<b>140.153</b>	<b>177.639</b>	<b>231.521</b>

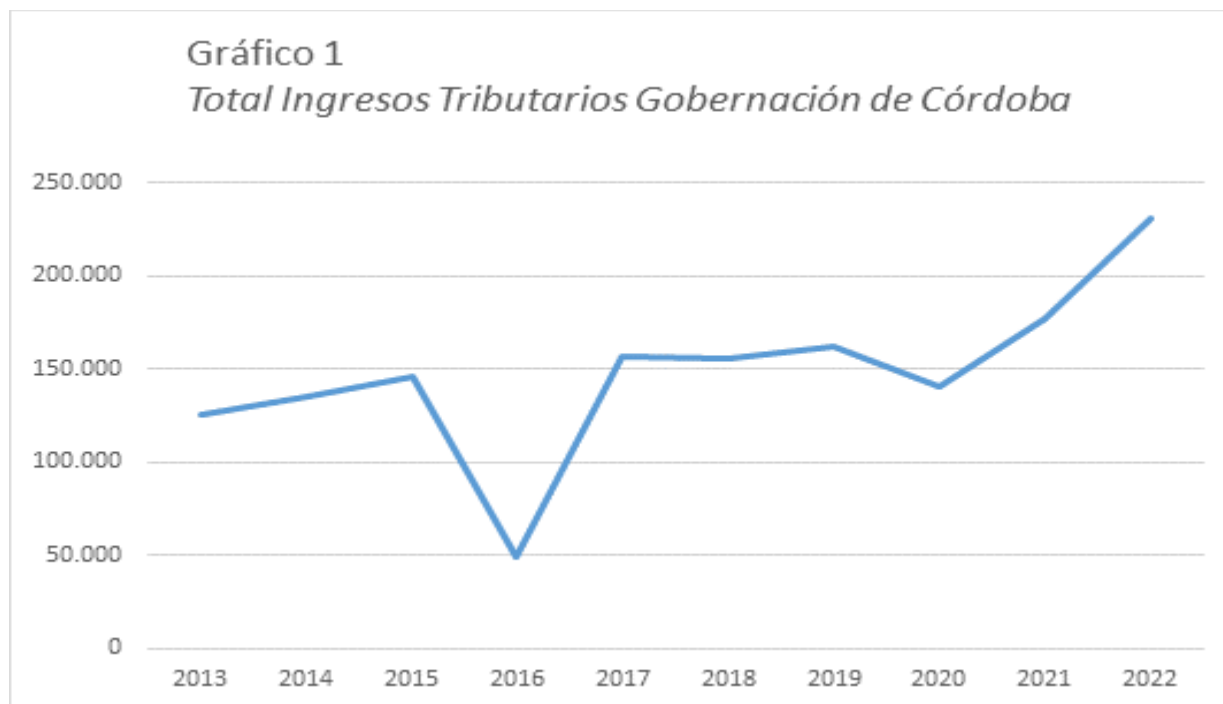
**Nota 1:** cifras en millones de pesos

**Nota 2:** Datos anualizados desde 2013 hasta 2022

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de datos recolectados desde la página web de la Gobernación de Córdoba, julio de 2024 (<https://www.cordoba.gov.co>)

La Tabla 1 incluye los datos, en millones de pesos, de recaudo de cada uno de los tributos en el Departamento de Córdoba para cada uno de los años del período analizado, obtenidos del presupuesto ejecutado, de acuerdo con los datos posteados por la Gobernación de Córdoba en su portal de internet. Se evidencia la ausencia de la tasa pro-deporte y recreación departamental, ya que es un tributo creado por el Congreso en 2020, año en el que fue adoptado por el Departamento y que empezó a regir en 2021. La Contribución Especial de Obra Pública es un recaudo que continúa vigente, pero ya no aparece como ingreso tributario en las cuentas departamentales.

De la Tabla 1, se graficó los montos totales recaudados año a año, evidenciando la evolución histórica de dichos recaudos (Gráfico 1).



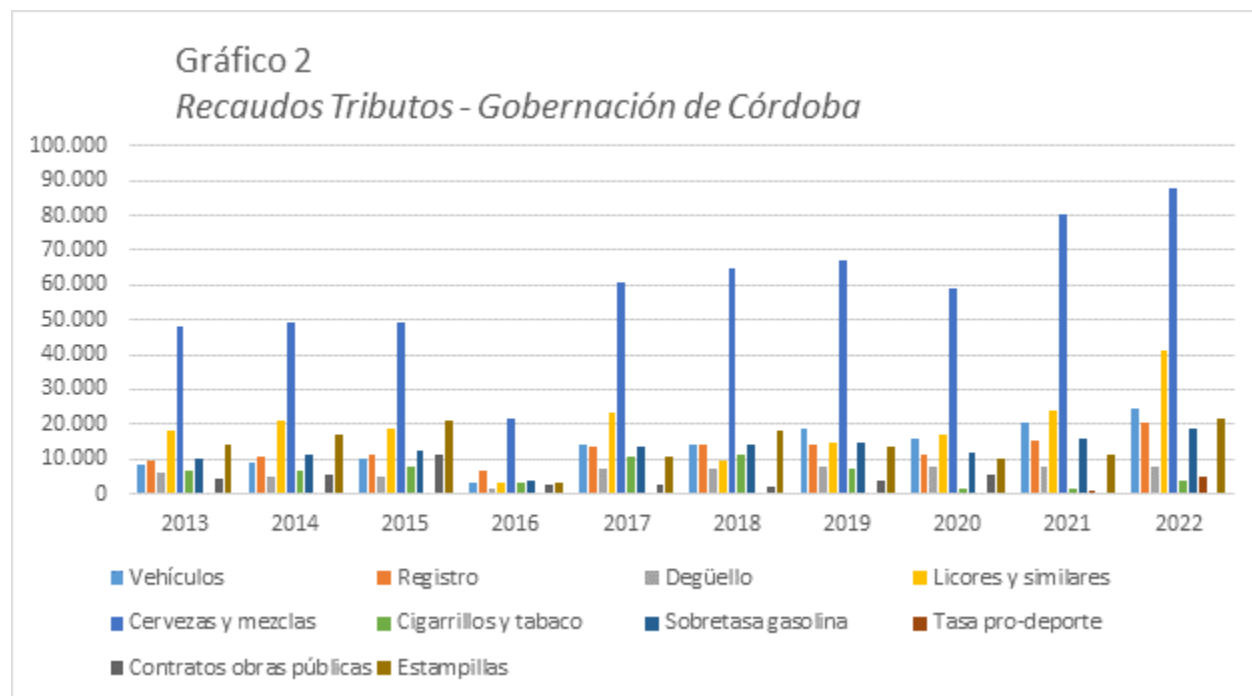
**Nota 1:** escala en millones de pesos

**Nota 2:** Datos anuales desde 2013 hasta 2022

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de la Tabla 1, elaborada con datos recolectados desde la página web de la Gobernación de Córdoba, julio de 2024 (<https://www.cordoba.gov.co>)



También se graficó la evolución de cada uno de los recaudos en el período analizado (gráfico 2).



**Nota 1:** escala en millones de pesos

**Nota 2:** Datos anuales desde 2013 hasta 2022

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de la Tabla 1, elaborada con datos recolectados desde la página web de la Gobernación de Córdoba, julio de 2024 (<https://www.cordoba.gov.co>)

Los gráficos 1 y 2 permiten tener una idea más perceptible de los volúmenes de recaudos tributarios del Departamento de Córdoba y su comportamiento en el tiempo. El Gráfico 1 muestra, con excepción del año 2016, la tendencia ascendente del total de los ingresos tributarios del Departamento, especialmente en 2022. El Gráfico 3 permite evidenciar la importancia de los ingresos provenientes del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, así como la relevancia que va consolidando el recaudo de impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

Para una valoración que no incluya los ruidos que implican la pérdida del valor adquisitivo del dinero en el tiempo, se indexaron los valores de la tabla 1 con los datos del IPC anualizado

reportado por el DANE, colocándolos a valor del año 2013, obteniendo la Tabla 2. De aquí en adelante utilizaremos esta tabla como la fuente base, ya que nos proporciona datos a valores comparables de un año base.

<b>TABLA 2</b>										
<b>Recaudo de tributos - Gobernación de Córdoba 2013-2022 (a valores de 2013)</b>										
Inflación anual	1,94%	3,66%	6,77%	5,75%	4,09%	3,18%	3,80%	1,61%	5,62%	13,12%
Tributo	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Vehículos	8.526	8.635	9.124	2.496	11.824	11.050	14.182	12.144	14.670	15.590
Registro	9.797	10.239	10.089	5.639	11.354	11.144	10.757	8.638	11.028	12.990
Degüello	5.948	4.535	4.486	1.458	5.784	5.747	5.775	5.821	5.574	5.068
Licores y similares	18.393	20.345	16.933	2.600	19.176	7.642	11.388	12.937	17.164	26.171
Cervezas y mezclas	48.044	47.592	44.451	18.569	50.023	51.471	51.541	44.495	57.353	55.375
Cigarrillos y tabaco	6.844	6.514	6.972	2.967	8.912	9.061	5.701	991	954	2.506
Sobretasa gasolina	9.834	10.639	11.153	3.085	10.929	11.358	11.226	9.135	11.468	11.901
Tasa pro-deporte	0	0	0	0	0	0	0	0	561	2.984
Contratos obras públicas	4.289	5.076	9.993	2.212	2.109	1.495	3.052	3.946	0	0
Estampillas	13.966	16.623	18.799	2.508	8.711	14.534	10.303	7.604	8.085	13.575
<b>Ingresos tributarios</b>	<b>125.639</b>	<b>130.199</b>	<b>132.000</b>	<b>41.534</b>	<b>128.821</b>	<b>123.501</b>	<b>123.923</b>	<b>105.711</b>	<b>126.856</b>	<b>146.159</b>

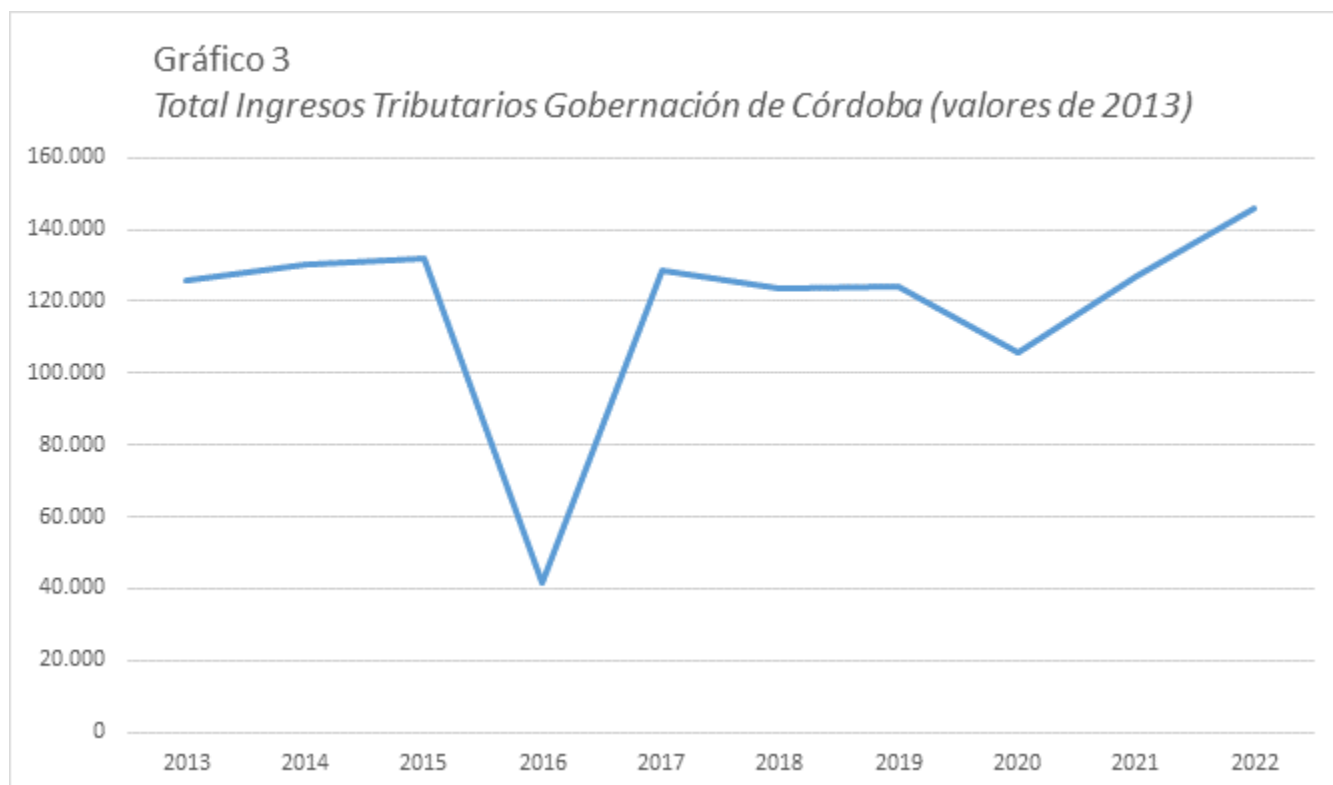
**Nota 1:** escala en millones de pesos (indexados con el IPC a precios de 2013)

**Nota 2:** Datos anuales desde 2013 hasta 2022

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de la Tabla 1, elaborada con datos recolectados desde la página web de la Gobernación de Córdoba, julio de 2024 (<https://www.cordoba.gov.co>) y los datos del IPC de la página del DANE (<https://www.dane.gov.co>)

Con la Tabla 2 se quitó el sesgo que la inflación perjudica en la lectura del comportamiento real de los datos. Esta nueva tabla cambia los datos, en especial para los años que se encuentran más alejados del año base (2013 en este caso), sobre todo en países como Colombia, donde en 10 años se acumuló una depreciación de casi el 60% en la capacidad adquisitiva de la moneda, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor IPC, dato proporcionado por el DANE. Con estos nuevos datos, se continúa evidenciando la importancia del impuesto al consumo de cervezas y similares en el total de los recaudos tributarios.

De la Tabla 2, se graficó los montos totales recaudados año a año ya indexados, evidenciando la evolución histórica de dichos recaudos (Gráfico 3).



**Nota 1:** escala en millones de pesos (indexados con el IPC a precios de 2013)

**Nota 2:** Datos anuales desde 2013 hasta 2022

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de la Tabla 2, elaborada con datos recolectados desde la página web de la Gobernación de Córdoba, julio de 2024 (<https://www.cordoba.gov.co>) y los datos del IPC de la página del DANE (<https://www.dane.gov.co>).

El Gráfico 3, así como la Tabla 2, muestran que el total de los ingresos tributarios, a excepción del año 2016 que fue muy atípico, presentaron un comportamiento estable con un bajón entendible en el 2020 por cuenta de la pandemia. La caída abrupta de los ingresos tributarios en 2016 no parece tener una explicación lógica, aunque rápidamente en 2017 retornaron a los números históricos.

A partir de la Tabla 2 (indexada a 2013), se calculó la participación para cada uno de los años de cada tributo recaudado como peso dentro del total de ingresos tributarios, para visualizar su importancia como fuente de financiación tributaria para el Departamento de Córdoba, obteniendo la Tabla 3.

Tributo	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	promedio
Vehículos	6,8%	6,6%	6,9%	6,0%	9,2%	8,9%	11,4%	11,5%	11,6%	10,7%	9,0%
Registro	7,8%	7,9%	7,6%	13,6%	8,8%	9,0%	8,7%	8,2%	8,7%	8,9%	8,9%
Degüello	4,7%	3,5%	3,4%	3,5%	4,5%	4,7%	4,7%	5,5%	4,4%	3,5%	4,2%
Licores y similares	14,6%	15,6%	12,8%	6,3%	14,9%	6,2%	9,2%	12,2%	13,5%	17,9%	12,3%
Cervezas y mezclas	38,2%	36,6%	33,7%	44,7%	38,8%	41,7%	41,6%	42,1%	45,2%	37,9%	40,0%
Cigarrillos y tabaco	5,4%	5,0%	5,3%	7,1%	6,9%	7,3%	4,6%	0,9%	0,8%	1,7%	4,5%
Sobretasa gasolina	7,8%	8,2%	8,4%	7,4%	8,5%	9,2%	9,1%	8,6%	9,0%	8,1%	8,4%
Tasa pro-deporte									0,4%	2,0%	1,2%
Contratos obras públicas	3,4%	3,9%	7,6%	5,3%	1,6%	1,2%	2,5%	3,7%			3,7%
Estampillas	11,1%	12,8%	14,2%	6,0%	6,8%	11,8%	8,3%	7,2%	6,4%	9,3%	9,4%
Ingresos tributarios	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	

**Nota 1:** participación porcentual del recaudo de cada tributo en el total de ingresos tributarios (indexados con el IPC a precios de 2013)

**Nota 2:** Datos en cada anualidad desde 2013 hasta 2022

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de la Tabla 2, elaborada con datos recolectados desde la página web de la Gobernación de Córdoba, julio de 2024 (<https://www.cordoba.gov.co>) y los datos del IPC de la página del DANE (<https://www.dane.gov.co>)

La Tabla 3 permite ver con más claridad qué tributos son más relevantes año a año dentro de los ingresos tributarios en el Departamento de Córdoba. Los más relevantes, por su mayor participación, están en color verde; así mismo, los de menor peso y por tanto, los menos importantes dentro de los ingresos tributarios, aparecen en color rojo. Para facilitar el análisis y concentrarnos en los datos de mayor relevancia, ya que describir cada uno de los 10 tributos tabulados puede llevarnos a no focalizar el análisis, se aglomerarán los tributos de menor peso y así poder concentrarnos en los recaudos principales, obteniendo la Tabla 4.

**TABLA 4**  
**Participación Recaudo de tributos por año - Gobernación de Córdoba 2013-2022 (a valores de 2013)**

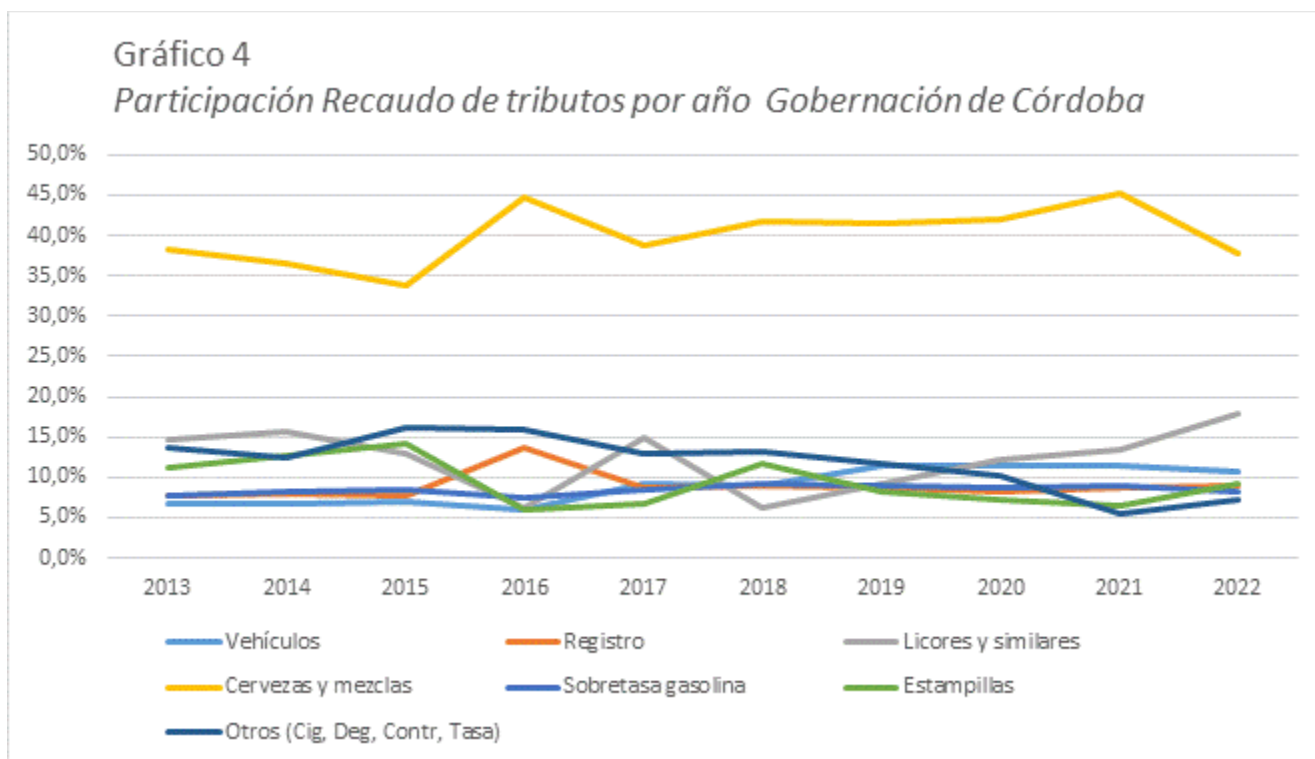
Tributo	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	promedio
Vehículos	6,8%	6,6%	6,9%	6,0%	9,2%	8,9%	11,4%	11,5%	11,6%	10,7%	9,0%
Registro	7,8%	7,9%	7,6%	13,6%	8,8%	9,0%	8,7%	8,2%	8,7%	8,9%	8,9%
Licores y similares	14,6%	15,6%	12,8%	6,3%	14,9%	6,2%	9,2%	12,2%	13,5%	17,9%	12,3%
Cervezas y mezclas	38,2%	36,6%	33,7%	44,7%	38,8%	41,7%	41,6%	42,1%	45,2%	37,9%	40,0%
Sobretasa gasolina	7,8%	8,2%	8,4%	7,4%	8,5%	9,2%	9,1%	8,6%	9,0%	8,1%	8,4%
Estampillas	11,1%	12,8%	14,2%	6,0%	6,8%	11,8%	8,3%	7,2%	6,4%	9,3%	9,4%
Otros (Cig, Deg, Contr, Tas)	13,6%	12,4%	16,3%	16,0%	13,0%	13,2%	11,7%	10,2%	5,6%	7,2%	13,6%
Ingresos tributarios	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	

**Nota 1:** participación porcentual del recaudo de cada tributo en el total de ingresos tributarios (indexados con el IPC a precios de 2013)

**Nota 2:** Datos en cada anualidad desde 2013 hasta 2022

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de la Tabla 3, elaborada con datos recolectados desde la página web de la Gobernación de Córdoba, julio de 2024 (<https://www.cordoba.gov.co>) y los datos del IPC de la página del DANE (<https://www.dane.gov.co>)

A partir de la Tabla 4, se elaboró el Gráfico 4, para una percepción más visual de los datos.



**Nota 1:** participación porcentual del recaudo de los tributos en el total de ingresos tributarios (indexados con el IPC a precios de 2013)

**Nota 2:** Datos en cada anualidad desde 2013 hasta 2022

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de la Tabla 4, elaborada con datos recolectados desde la página web de la Gobernación de Córdoba, julio de 2024 (<https://www.cordoba.gov.co>) y los datos del IPC de la página del DANE (<https://www.dane.gov.co>)

La Tabla 2 (indexada a 2013), se redujo para mostrar la recaudación de los 6 tributos de mayor peso dentro del total de ingresos tributarios para el Departamento de Córdoba, obteniendo la

Tabla 5.

Tributo	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	promedio
Vehículos	8.526	8.635	9.124	2.496	11.824	11.050	14.182	12.144	14.670	15.590	10.824
Registro	9.797	10.239	10.089	5.639	11.354	11.144	10.757	8.638	11.028	12.990	10.168
Licores y similares	18.393	20.345	16.933	2.600	19.176	7.642	11.388	12.937	17.164	26.171	15.275
Cervezas y mezclas	48.044	47.592	44.451	18.569	50.023	51.471	51.541	44.495	57.353	55.375	46.891
Sobretasa gasolina	9.834	10.639	11.153	3.085	10.929	11.358	11.226	9.135	11.468	11.901	10.073
Estampillas	13.966	16.623	18.799	2.508	8.711	14.534	10.303	7.604	8.085	13.575	11.471
Otros (Cig, Deg, Contr, Tas)	17.080	16.126	21.451	6.637	16.804	16.303	14.527	10.758	7.088	10.558	13.733
<b>Ingresos tributarios</b>	<b>125.639</b>	<b>130.199</b>	<b>132.000</b>	<b>41.534</b>	<b>128.821</b>	<b>123.501</b>	<b>123.923</b>	<b>105.711</b>	<b>126.856</b>	<b>146.159</b>	<b>118.435</b>

**Nota 1:** escala en millones de pesos (indexados con el IPC a precios de 2013)

**Nota 2:** Datos anuales desde 2013 hasta 2022

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de la Tabla 1, elaborada con datos recolectados desde la página web de la Gobernación de Córdoba, julio de 2024 (<https://www.cordoba.gov.co>) y los datos del IPC de la página del DANE (<https://www.dane.gov.co>)

El gráfico 4 y las tablas 4 y 5, permiten evidenciar y ratificar que el recaudo más importante para la administración departamental es el impuesto al consumo de cervezas y similares, que pesa en promedio un 40% de los ingresos y ya estaba identificado así desde los primeros cuadros y gráficos, por su gran volumen de recaudo, seguido por el recaudo del impuesto a licores y similares, con un 12,3% de participación promedio entre los ingresos tributarios.

A partir de la Tabla 5 (indexada a 2013), se calculó la variación con cada año subsiguiente de la recaudación de los 6 tributos de mayor peso dentro del total de ingresos tributarios, para visualizar su evolución en el tiempo para el Departamento de Córdoba, obteniendo la Tabla 6.

Tributo	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	promedio
<b>Vehículos</b>		1,3%	5,7%	-72,6%	373,8%	-6,5%	28,3%	-14,4%	20,8%	6,3%	38%
<b>Registro</b>		4,5%	-1,5%	-44,1%	101,3%	-1,9%	-3,5%	-19,7%	27,7%	17,8%	9%
<b>Licores y similares</b>		10,6%	-16,8%	-84,6%	637,4%	-60,1%	49,0%	13,6%	32,7%	52,5%	70%
<b>Cervezas y mezclas</b>		-0,9%	-6,6%	-58,2%	169,4%	2,9%	0,1%	-13,7%	28,9%	-3,4%	13%
<b>Sobretasa gasolina</b>		8,2%	4,8%	-72,3%	254,3%	3,9%	-1,2%	-18,6%	25,5%	3,8%	23%
<b>Estampillas</b>		19,0%	13,1%	-86,7%	247,3%	66,9%	-29,1%	-26,2%	6,3%	67,9%	31%
<b>Otros (Cig, Deg, Contr, Tasa)</b>		-5,6%	33,0%	-69,1%	153,2%	-3,0%	-10,9%	-25,9%	-34,1%	49,0%	10%
<b>Ingresos tributarios</b>		3,6%	1,4%	-68,5%	210,2%	-4,1%	0,3%	-14,7%	20,0%	15,2%	

**Nota 1:** variación anual del recaudo de cada tributo (indexados con el IPC a precios de 2013)

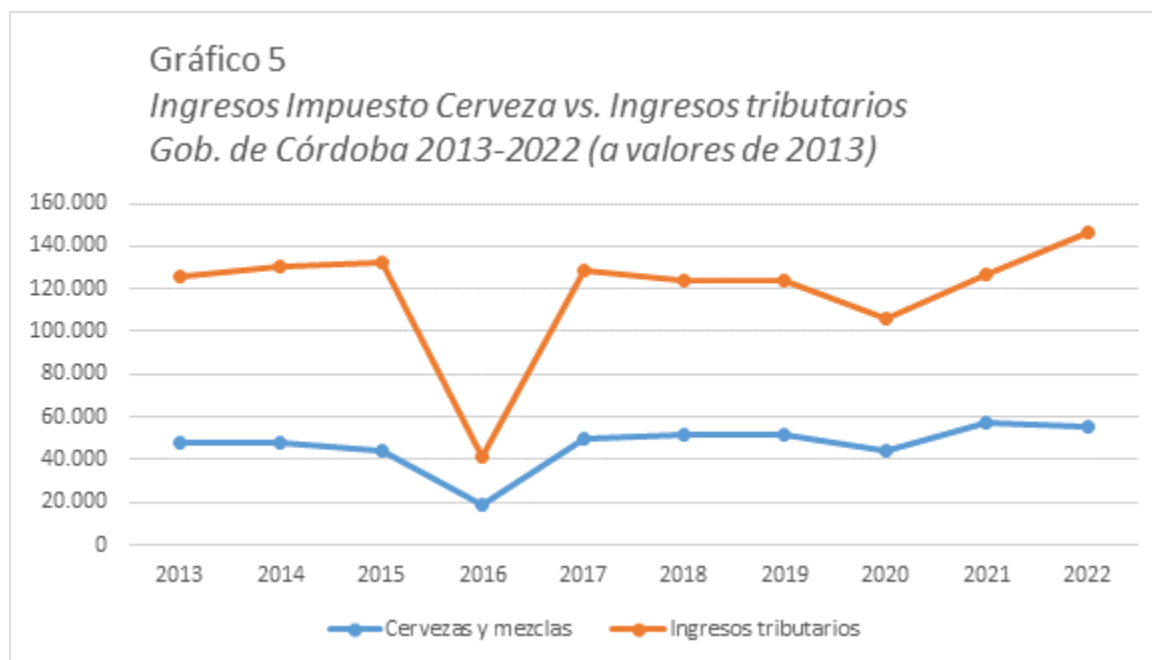
**Nota 2:** Datos de variación desde 2013 hasta 2022

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de la Tabla 5, elaborada con datos recolectados desde la página web de la Gobernación de Córdoba, julio de 2024 (<https://www.cordoba.gov.co>) y los datos del IPC de la página del DANE (<https://www.dane.gov.co>)

La Tabla 6 muestra las variaciones en términos porcentuales entre una anualidad y la subsiguiente, en los recaudos de los tributos del Departamento de Córdoba para el período analizado a precios constantes de 2013, eso es variaciones reales. Se evidencia la fuerte caída de los recaudos en 2016, descrita unos renglones arriba y que disminuyó el recaudo frente a 2015 en más de un 68%, pero que afortunadamente se recuperó para 2017, al incrementarse frente a ese 2016 en más de un 210%, recuperando la senda que venía de años anteriores.

De la Tabla 5, se elaboraron dos gráficos con los montos ya indexados recaudados por la Gobernación de Córdoba desde el año 2013 hasta el 2022. El Gráfico 5 incluye el monto año a año recaudado tanto del total de ingresos tributarios, como del principal tributo: el impuesto al consumo de cervezas y similares. El Gráfico 6 incluye al resto de recaudos anuales de tributos.

Dicha separación de datos se debe al rango de valores, ya que permiten una visualización de los datos en escalas parecidas.



**Nota 1:** escala en millones de pesos (indexados con el IPC a precios de 2013)

**Nota 2:** Datos anuales desde 2013 hasta 2022

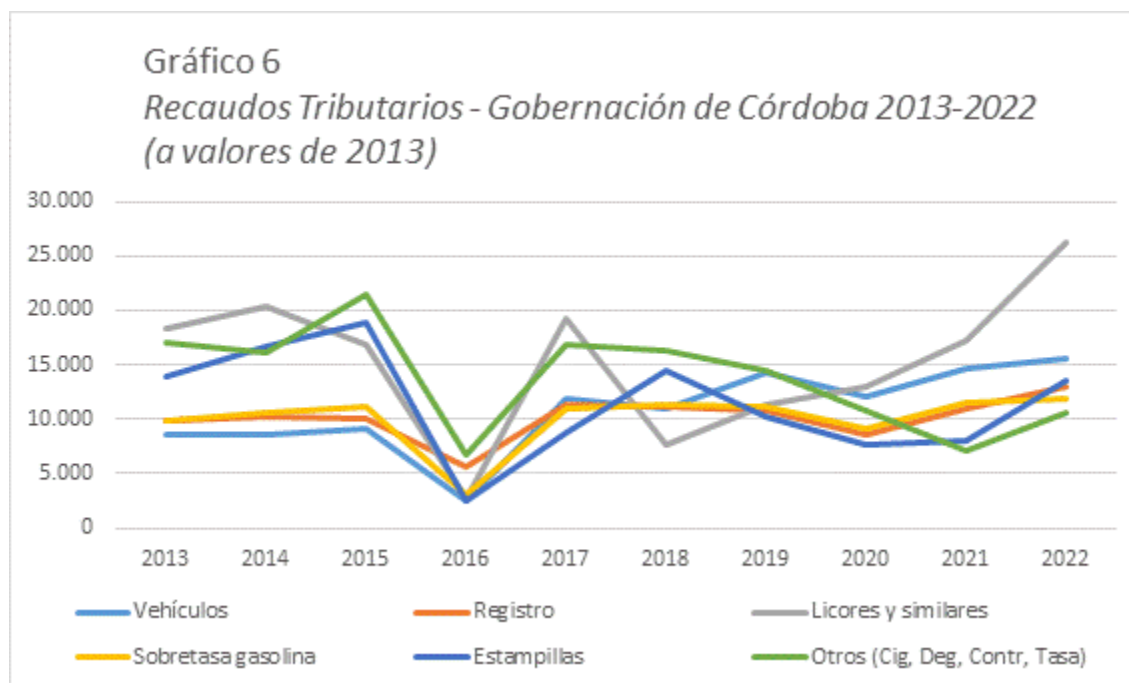
**Fuente:** Elaboración propia, a partir de la Tabla 5, elaborada con datos recolectados desde la página web de la Gobernación de Córdoba, julio de 2024 (<https://www.cordoba.gov.co>) y los datos del IPC de la página del DANE (<https://www.dane.gov.co>).

El gráfico 5 muestra el comportamiento de los ingresos tributarios del Departamento de Córdoba para el período analizado junto con el de ingresos por los recaudos del impuesto al consumo de cervezas y similares. Ambos parecen manejar una evolución similar, y ratifica que este impuesto al consumo en particular es el que determina en mayor medida el comportamiento general de los ingresos tributarios del Departamento.

El gráfico 6 permite visualizar mejor el resto de ingresos tributarios del Departamento, los cuales parecen tener una evolución y una participación muy homogénea, aunque el impuesto al



consumo de licores y similares parece asomarse un poco por encima del resto, en especial en los últimos 2 años.



**Nota 1:** escala en millones de pesos (indexados con el IPC a precios de 2013)

**Nota 2:** Datos anuales desde 2013 hasta 2022 (omite el impuesto a cervezas, sifones, refajos y mezclas).

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de la Tabla 5, elaborada con datos recolectados desde la página web de la Gobernación de Córdoba, julio de 2024 (<https://www.cordoba.gov.co>) y los datos del IPC de la página del DANE (<https://www.dane.gov.co>).

## Conclusiones

Este trabajo de carácter descriptivo y exploratorio nos ha permitido identificar el comportamiento y la evolución de los ingresos tributarios anualizados del Departamento de Córdoba en el período comprendido entre los años 2013 y 2022. Esta investigación, en primera instancia, permite conocer los soportes legislativos que anteceden la creación y adopción de los tributos de carácter departamental que operan en Córdoba y que sustentan gran parte del andamiaje financiero para el funcionamiento de la administración departamental y la prestación de bienes y servicios públicos. Este trabajo también posibilita comprender los elementos que le dan vida y justificación a la estructura tributaria territorial en cabeza de la Gobernación del Departamento. Finalmente, esta investigación ha mostrado con números, los volúmenes de recaudo en un período de 10 años de los tributos departamentales, su importancia relativa entre los ingresos tributarios de Córdoba y su variación en el tiempo. Se comprobó que el impuesto al consumo de cervezas y similares es el recaudo que más pesa en los ingresos tributarios del Departamento, siendo la médula espinal de los tributos departamentales. El siguiente tributo en importancia entre los tributarios es el impuesto al consumo de licores y similares, y les siguen los tributos a vehículos, registro, la sobretasa a la gasolina y la sumatoria de las estampillas departamentales, todos estos con una participación muy homogénea entre los ingresos tributarios.

Es recomendable continuar estudiando la evolución de los ingresos departamentales, a fin de entender su comportamiento y explorar las mejores formas de manejar los tributos en el Departamento para financiar las intervenciones de la Administración departamental y una mejor prestación de bienes y servicios públicos a la sociedad desde la Gobernación.

## Referencias

DANE (16 de julio de 2024). IPC. Índice de Precios al Consumidor.

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

Pedro, Sánchez (2014). Estructura de los ingresos territoriales en Colombia. Criterio Jurídico Garantista, 6(11). <http://dx.doi.org/10.26564/21453381.445>

Gobernación de Córdoba (22 de diciembre de 2020). Ordenanza 34 de 2020, Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba.

<https://www.cordoba.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=visorpdf&file=https%3A%2F%2Fwww.cordoba.gov.co%2Floader.php%3FlServicio%3DTools2%26lTipo%3Ddescargas%26lFuncion%3DexposeDocument%26idFile%3D4515%26tmp%3Daec964559ec946e583f3be5c90c8e82e%26urlDeleteFunction%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.cordoba.gov.co%252Floader.php%253FlServicio%253DTools2%2526lTipo%253Ddescargas%2526lFuncion%253DdeleteTemporalFile%2526tmp%253Daec964559ec946e583f3be5c90c8e82e&pdf=1&tmp=ac964559ec946e583f3be5c90c8e82e&fileItem=4515>

Gobernación de Córdoba (9 de julio de 2024). Ejecución presupuestal de ingresos diciembre 2022. <https://www.cordoba.gov.co/documentos/674/vigencia-2022/>

Gobernación de Córdoba (9 de julio de 2024). Ejecución presupuestal Ingresos vigencia 2021.

<https://www.cordoba.gov.co/documentos/606/vigencia-2021/>

Gobernación de Córdoba (9 de julio de 2024). Ejecución Ingresos 2020.

<https://www.cordoba.gov.co/documentos/605/vigencia-2020/>

Gobernación de Córdoba (9 de julio de 2024). Ejecución Ingresos 2019.

<https://www.cordoba.gov.co/documentos/604/vigencia-2019/>

Gobernación de Córdoba (9 de julio de 2024). Ejecución Ingresos 2018.

<https://www.cordoba.gov.co/documentos/603/vigencia-2018/>

Gobernación de Córdoba (9 de julio de 2024). Ejecución Ingresos 2017.

<https://www.cordoba.gov.co/documentos/296/vigencia-2017/>

Gobernación de Córdoba (9 de julio de 2024). Ejecución Ingresos 2016.

<https://www.cordoba.gov.co/documentos/295/vigencia-2016/>

Gobernación de Córdoba (9 de julio de 2024). Ejecución Ingresos 2015.

<https://www.cordoba.gov.co/documentos/294/vigencia-2015/>

Gobernación de Córdoba (9 de julio de 2024). Ejecución Ingresos 2014.

<https://www.cordoba.gov.co/documentos/293/vigencia-2014/>

Gobernación de Córdoba (9 de julio de 2024). Ejecución Ingresos 2013.

<https://www.cordoba.gov.co/documentos/292/vigencia-2013/>

MinHacienda (22 de diciembre de 2023). Por el cual se reajustan los valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, para el año gravable 2024. Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202228%20DEL%2022%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202023.pdf>

Torres Acevedo, A. M. (2017). Nociones básicas de la Tributación en Colombia.

<http://hdl.handle.net/10946/3098>